RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 183786
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE DE LOS SSCC DE AGAPA EN CÓRDOBA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (59.259,51 €)
VALOR ESTIMADO: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.974,80 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: JEFATURA DEL ÁREA PROVINCIAL DE LA AGENCIA EN CÓRDOBA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01/09/2026, se dictó Resolución del Director Gerente por la que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

SEGUNDO.- Con fecha 01/09/2026, se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, referencia de publicación 2026-0001956008, estableciéndose como fecha limite de presentación de ofertas las 18:00 horas del día 15/09/2026.

TERCERO.- De acuerdo con la comprobación realizada en Sistema de Información de Relaciones Electrónicas (SiREC), hasta la finalización del plazo de presentación indicado anteriormente en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, han presentado ofertas a la licitación de referencia las siguientes empresas:

- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.
- SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L.
- COFER SEGURIDAD S.L.

CUARTO.- Con fecha 16/09/2026, se reúne la Mesa de contratación, donde se procedió por parte de la Secretaría, a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, de las empresas licitadoras.

Reunida la mesa en el día de hoy, se procede por parte de la Secretaría de la mesa a la apertura del sobre electrónico único de las empresas licitadoras, resultando del análisis de la documentación contenida en el mismo que es necesaria la subsanación de la siguiente documentación presentada por SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L.:

- En la declaración responsable unificada no constan cumplimentados los datos de la escritura pública de acreditación de la representación y, tampoco, consta con claridad si se recurre a la capacidad de otras entidades, por lo que debe presentarse nueva declaración correctamente

cumplimentada conforme al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda requerirle la citada subsanación.

El resto de la documentación presentada por las licitadoras ha resultado completa y correcta, por lo que la Mesa de contratación acuerda su admisión.

A continuación, la Mesa de contratación examina las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

LICITADORES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS CUALITATIVOS	
		ESTUDIO DE SEGURIDAD	CALIDAD DEL EMPLEO
SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L.	42.923,52 €	4 DOCUMENTOS	20H/8M
COFER SEGURIDAD SL	46.421,20 €	4 DOCUMENTOS	20H/8M
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	48.480,00 €	4 DOCUMENTOS	20H/8M

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a realizar los cálculos oportunos para comprobar el umbral bajo el cual las ofertas serían consideradas anormalmente bajas, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, ninguna oferta incurre en presunción de anormalidad.

En consecuencia la mesa procede a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, resultando lo siguiente:

LICITADORES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS CUALITATIVOS		TOTAL
		ESTUDIO DE SEGURIDAD	CALIDAD DEL EMPLEO	
SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L.	49,00	26	25	100
COFER SEGURIDAD SL	20,68	26	25	71,68
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.	4,01	26	25	55,01

Seguidamente, la Mesa de contratación, una vez comprobada la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de las personas licitadoras, acuerda requerir para que presente la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato a la empresa SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L.

QUINTO.- Con fecha 23/09/2026, se reúne la Mesa de contratación con objeto de proceder al examen de la subsanación y de la documentación previa a la adjudicación.

Iniciada la sesión, se procede a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 16 de septiembre. De acuerdo con la misma, la Mesa de contratación acordó solicitar a SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L. la subsanación de la declaración responsable unificada (DRU), así como que presentase la documentación previa a la adjudicación.

Notificado el requerimiento, la persona licitadora ha presentado, en tiempo y forma, la citada documentación.

Seguidamente, la Mesa de contratación procede al examen de la subsanación de la declaración responsable unificada (DRU), comprobándose que la misma es completa y correcta, por lo que la Mesa de contratación acuerda su admisión.

A continuación, la Mesa de contratación procede al examen de la documentación previa a la adjudicación, comprobándose que la misma es correcta y completa. En cuanto a la habilitación empresarial, el vocal del Servicio proponente manifiesta que examinada la documentación aportada considera acreditado su cumplimiento.

Por lo tanto, la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L., por ser la propuesta con mejor relación calidad-precio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que “el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes"

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151. ".

CUARTO.- En cuanto al procedimiento abierto simplificado abreviado, el artículo 159.6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que "la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación".

QUINTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 367/2026, de 30 de julio

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA SEDE DE LOS SSCC DE AGAPA EN CÓRDOBA" a la empresa SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L., por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.923,52 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de NUEVE MIL TRECE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.013,94 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.937,46 €).

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Designar como persona RESPONSABLE DEL CONTRATO a D. Luis Jiménez García, Jefe de Área Provincial de la sede de AGAPA en Córdoba.

TERCERO.- Proceder al REAJUSTE DE ANUALIDADES, de manera que el crédito del contrato se distribuya tal y como se indica a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	12.984,36 €	1239010014 G/71X/22701/00 01
2027	38.953,10 €	1239010014 G/71X/22701/00 01

CUARTO.- Proceder al BARRADO del crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

Importe LICITACIÓN IVA INCLUIDO	**Importe ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO**	**IMPORTE SOBRANTE**
59.259,51 €	51.937,46 €	7.322,05 €

QUINTO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

SEXTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación a la persona licitadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Francisco Ramón Acosta Rosa